PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

ACUERDO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche acuerda:

Número 157

ACUERDO DE CONTINUIDAD DE LOS CRITERIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, DURANTE EL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LXIII LEGISLATURA.

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 41 de la Constitución Política del Estado, se da por concluido el primer periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional a partir del 20 de diciembre de 2020, expidiéndose al efecto el decreto correspondiente. Así también se abre el primer periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional de la LXIII Legislatura comprendido del 21 de diciembre de 2020 al 31 de enero del 2021, y se da por instalada la Diputación Permanente a que se refiere el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado que cumplirá sus funciones con las limitaciones que señala la Constitución Política del Estado, expidiéndose al efecto el acuerdo respectivo.

SEGUNDO.- Continua limitada la temporalidad y periodicidad sucesiva de las sesiones de la Diputación Permanente, prevista en el artículo 105 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, cuya realización correspondan al primer periodo de receso del tercer año de ejercicio constitucional, hasta en tanto las condiciones de salud pública generadas con motivo de la emergencia sanitaria por COVID 19, permitan en lo posible la normalización de las actividades legislativas. Si fuere necesario y con motivo de algún asunto urgente o la carga de trabajo lo amerite, la Diputación Permanente sesionará de manera reservada previo citatorio emitido al efecto.

PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

TERCERO.- Continúan restringidos los términos y ampliados los plazos en aquellos supuestos en que el Congreso del Estado tenga que cumplir con alguna obligación jurídica, a fin de que éste se encuentre en condiciones de atender sus responsabilidades constitucionales y legales durante el tiempo que dure la contingencia sanitaria que priva en el Estado y en el país.

Asimismo, continúan restringidos los términos y plazos establecidos por la legislación de la materia, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública de este Poder Legislativo del Estado como sujeto obligado, así como de las unidades responsables al interior del mismo.

CUARTO.- Continúan restringidas las labores administrativas ordinarias del Poder Legislativo del Estado, sin perjuicio de los derechos laborales de sus servidores públicos, hasta en tanto concluya la contingencia de salud pública. Los Directores y Jefes de Área continuarán tomando las previsiones necesarias para que con el mínimo de personal no se interrumpan las funciones esenciales de la institución, no pudiendo ocupar para esto último a las personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, con hijos menores de 5 años, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas no transmisibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el 20 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico oficial del Estado.

TERCERO.- Hágase de conocimiento general para todos los efectos legales y reglamentarios a que haya lugar, en los estrados del Congreso, en la Gaceta Parlamentaria y en la página web del Congreso del Estado

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

C. Leonor Elena Piña Sabido.
Diputada Secretaria.

C. Jorge Jesús Ortega Pérez.
Diputado Secretario.